



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 021-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de enero de 2021

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 122-2020-GM/A/MPMN, INFORME N° 295-2020-AFCC-RO-SGOP/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 4768-2020-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 094-2020-FFR-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 003-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 003-2021-SPPC-EIP/SGPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 004-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 055-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 084-2021-GAJ/GM/MPMN, para la Aprobación del Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 01 por Adicionales (Partidas Nuevas y Mayores Metrados); Deductivos (Menores Metrados y Partidas No Ejecutadas) y Ampliación de Plazo N° 01, al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES ALTO PERÚ, LAMBAYEQUE, PROLONGACIÓN CUZCO, PASAJES JUAN XXIII Y SAN JUAN DE DIOS DEL CERCADO DE MOQUEGUA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con CUI N° 2475227;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; que dispone: *"Artículo 1.- declaración de estado de emergencia nacional. Declárese el Estado de Emergencia*

AEZU/GIP-MPMN
IRFE/AL-GIP-MPMN
C.c.
A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
OTHE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 021-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de enero de 2021

Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú" y "DISPOSICIÓN COMPLEMENTARLA DEROGATORIA. Única.- Deróganse los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 180-2020-PCM y el subnumeral 2.3.3 del numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 110-2020-PCM";

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM - Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; que dispone: "Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional. Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú"; "Artículo 2.- Incorporación de los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM. Incorpórese los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM, con el siguiente texto: "Artículo 8.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas (...); 8.6 Durante la inmovilización social obligatoria se exceptúa al personal de los organismos del sistema electoral peruano; siempre que porten su credencial o documento que acredite el vínculo con la entidad y su Documento Nacional de Identidad para fines de identificación. 8.7 Dispóngase el fortalecimiento del control migratorio en la frontera norte del país, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia. 8.8 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y la provincia del Santa del departamento de Ancash, la inmovilización social obligatoria es desde la 22.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente. Asimismo, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao la inmovilización social obligatoria es desde la 23.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente" Artículo 3.- De las restricciones Focalizadas 3.1 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, no se hará uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, ni de la zona de mar, con las excepciones previstas en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM. 3.2 Dispóngase que, en los centros comerciales, tiendas por departamento y galerías ubicadas en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, a partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, el aforo permitido es hasta el 40%. Asimismo, los gobiernos locales regulan la actividad económica de los conglomerados en sus jurisdicciones, con la finalidad de reducir el riesgo de aglomeraciones, teniendo en consideración los siguientes lineamientos: - Delimitar espacios físicos y cierre de accesos, con el objeto de controlar y diferenciar las zonas de entrada y de salida - Establecer límites de aforo y horarios de supervisión en las horas de alta afluencia del público. - Implementar medidas idóneas para efectuar el control efectivo de aforos";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud resolvió: "Artículo 1.- Aprobación del documento Técnico. Aprobar el

AEZU/GIP-MPMN
JRFE/AL-GIP-MPMN
C.c.
A
GM
GAI
GPP
SOP
OSLO
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 021-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de enero de 2021

Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19";

Que, la **Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN**, del 25 de marzo del 2019, en su **ARTÍCULO SEXTO**, resuelve "desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura", siendo que en el numeral N° 07, señala: "Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 122-2020-GM/A/MPMN, de fecha 30 de junio de 2020, resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico, presentado por la Sub gerencia de Estudios de Inversión – Gerencia de Infraestructura Pública, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, correspondiente al Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES ALTO PERÚ, LAMBAYEQUE, PROLONGACIÓN CUZCO, PASAJES JUAN XXIII Y SAN JUAN DE DIOS DEL CERCADO DE MOQUEGUA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", (...); con las siguientes características:

Fuente de financiamiento : 5 Recursos Determinados.
Costo total de la inversión : S/. 2'865,755.50 soles.
Plazo de Ejecución : 240 días calendario.
Modalidad de Ejecución : Administración Directa.

El expediente técnico elaborado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, pasa a formar parte de esta resolución, para los fines del sustento técnico del Proyecto de Inversión, (...)"

Que, mediante INFORME N° 295-2020-AFCC-RO-SGOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 10 de diciembre de 2020, el Ing. Anwar F. Cruz Ceapacca – Residente de Obra, indica: "(...), y a su vez remitirle la modificación y ampliación de plazo d expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES ALTO PERÚ, LAMBAYEQUE, PROLONGACIÓN CUZCO, PASAJES JUAN XXIII Y SAN JUAN DE DIOS DEL CERCADO DE MOQUEGUA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", CUI N° 2475227", siendo derivado a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 4768-2020-SOP-GIP-GM/MPMN, y esta a su vez a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 094-2020-FFR-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 30 de diciembre de 2020, el Ing. Favio G. Flores Ramos – Inspector de Obra, concluye: "Se da CONFORMIDAD al "Expediente de Modificación en fase de ejecución N° 01 del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES ALTO PERÚ, LAMBAYEQUE, PROLONGACIÓN CUZCO, PASAJES JUAN XXIII Y SAN JUAN DE DIOS DEL CERCADO DE MOQUEGUA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", Por Adicionales (Partidas Nuevas y Mayores Metrados); Deductivos (Por menores metrados y Partidas no ejecutadas) y Ampliación de Plazo N° 01, de acuerdo a lo siguiente: **3.1 DE LOS ADICIONALES, 3.1.1. DEL INCREMENTO PRESUPUESTAL**

AEZU/GIP-MPMN
JRFE/AL-GIP-MPMN
C.c.

A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
OTIE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 021-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de enero de 2021

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO	ADICIONALES		DEDUCTIVOS		AMPLIACION PRESUPUESTA L N° 01	PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO
		PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	MENORES METRADOS	PARTIDAS NO EJECUTADAS		
	A	B	C	D	E	F=(B+C)-(D+E)	G=A+F
COSTO DIRECTO	2,291,486.28	672,510.59	134,777.13	335,156.47	325,435.71	146,695.55	2,438,181.83
GASTOS GENERALES (12%)	274,978.35	80,701.27	16173.26	40,218.78	39,052.29	17,603.47	292,581.82
GASTOS DE SUPERVISIÓN (4%)	91,659.45	26,900.42	5,391.09	13,406.26	13,017.43	5,867.82	97,527.27
GASTOS DE LIQUIDACIÓN (2%)	45,829.73	13,450.21	2,695.54	6,703.11	6,508.71	2,933.91	48,763.64
GASTOS ADMINISTRATIVOS (4%)	91,659.45	26,900.42	5,391.09	13,406.26	13,017.43	5,867.82	97,527.27
GASTO DE ELAB. EXP. TÉCNICO	70,142.24						70,142.24
TOTAL PRESUPUESTO	2,865,755.50	820,462.91	164,428.11	408,890.88	397,031.57	178,968.57	3,044,724.07

3.1.2. DE LA SENSIBILIDAD/PORCENTAJE DE INCIDENCIA:

DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
	S/.	%
PRRESUPUESTO SEGUN PERFIL APROBADO	2,947,937.54	
PRESUPUESTO SEGUN EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	2,865,755.50	
INCREMENTO PRESUPUESTAL POR LA MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01	178,968.57	
PRESUPUESTO MODIFICADO	3,044,724.07	
%INCIDENCIA ACUMULADA	96,786.53	3.28%

3.2. DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

- DEL EXPEDIENTE TECNICO: 240 días calendarios
Fecha de Inicio: 24 de Agosto del 2020
Fecha de término: 20 de Abril del 2021
- DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01: 30 días calendarios (SOLICITADO)
Fecha de Inicio: 21 de Abril del 2021
Fecha de término: 20 de Mayo del 2021
- DEL PLAZO MODIFICADO: 270 días calendarios
Fecha de Inicio: 24 de Agosto del 2020
Fecha de término: 20 de Mayo del 2021"; siendo trasladado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del INFORME N° 003-2021-OSLO/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 003-2021-SPPC-EIP/SGPMI/GPP/GM/MPMN, de fecha 08 de enero de 2021, la Ing. Sthepany Pilar Parillo Choque – Especialista en Inversión Pública, emite opinión sobre el expediente de modificación en fase de ejecución N° 01 del proyecto con CUI N° 2475227, concluyendo: "(...) Por lo tanto, visto la información registrada en el banco de inversiones, los actuados y opiniones técnicas emitidas por las diferentes oficinas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se deriva el presente para su aprobación y trámite correspondiente. (...)"; siendo remitida y ratificada a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del INFORME N° 004-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 055-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 15 de enero de 2021, el CPC. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión presupuestal, señalando: "Visto la Normativa vigente, actuados favorables y considerando, se da opinión favorable para aprobación de expediente Modificación en Fase de Ejecución Adicional N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos del proyecto CUI 2475227 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES ALTO PERÚ, LAMBAYEQUE, PROLONGACIÓN CUZCO, PASAJES JUAN XXIII Y SAN JUAN DE DIOS DEL CERCADO DE MOQUEGUA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, según detalle: Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Modificación N° 01 (Adicional): S/. 178,968.57 Soles"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 021-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de enero de 2021

Que mediante INFORME LEGAL N° 084-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 20 de enero de 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal, indicando: "3.1.- Que, el Expediente Técnico de Modificación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES ALTO PERÚ, LAMBAYEQUE, PROLONGACIÓN CUZCO, PASAJES JUAN XXIII Y SAN JUAN DE DIOS DEL CERCADO DE MOQUEGUA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con Código Único de Inversión N° 2475227, se encuentra amparado conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multiannual de Gestión de Inversiones, su Reglamento y Directiva N° 001-2019-EF/63.01, así como en la Directiva interna N° 001-2019-SOP-GIP-GM/MPMN. 3.2.- Que, resulta **PROCEDENTE** que se apruebe el Expediente Técnico de modificación Presupuestal N° 01 con incremento presupuestal de S/. 178,968.57 soles y la Ampliación de Plazo N° 01 por 30 Días Hábiles, correspondiendo que la Gerencia de infraestructura en cumplimiento de sus funciones emita el acto resolutorio correspondiente";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELLAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...);"

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multiannual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 01 por Adicionales (Partidas Nuevas y Mayores Metrados); Deductivos (Menores Metrados y Partidas No Ejecutadas) y Ampliación de Plazo N° 01, al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES ALTO PERÚ, LAMBAYEQUE, PROLONGACIÓN CUZCO, PASAJES JUAN XXIII Y SAN JUAN DE DIOS DEL CERCADO DE MOQUEGUA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2475227; cuyo expediente cuenta con diecinueve (19) folios sueltos, un Pioner a quinientos setenta y uno (571) folios y un (01) CD, que forma parte integrante de la presente Resolución, modificándose dicho expediente conforme al siguiente detalle:

INVERSION

: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES ALTO PERÚ, LAMBAYEQUE, PROLONGACIÓN CUZCO, PASAJES JUAN XXIII Y SAN JUAN DE DIOS DEL CERCADO DE MOQUEGUA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con CUI N° 2475227

Modalidad de Ejecución

: Administración Directa.

Fuente de financiamiento

: 5 Recursos Determinados.

Presupuesto Inicial Aprobado

: S/. 2'865,755.50 soles.

AFZU/GIP-MPMN
JRFE/AL-GIP-MPMN
C.c.

A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
OTIE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 021-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de enero de 2021

Modificación Presupuestal N° 01 : S/. 178,968.57 (Adicionales (Partidas Nuevas y Mayores Metrados);
Deductivos (Menores Metrados y Partidas No Ejecutadas)
Plazo Inicial Aprobado : 240 días calendario (del 24/08/2020 al 20/04/2021)
Ampliación de Plazo N° 01 : 30 días calendario (del 21/04/2021 al 20/05/2021)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución del Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 01 por Adicionales (Partidas Nuevas y Mayores Metrados); Deductivos (Menores Metrados y Partidas No Ejecutadas) y Ampliación de Plazo N° 01, al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES ALTO PERÚ, LAMBAYEQUE, PROLONGACIÓN CUZCO, PASAJES JUAN XXIII Y SAN JUAN DE DIOS DEL CERCADO DE MOQUEGUA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2475227; a cargo de la Sub Gerencia de Obras Públicas; asimismo el ejecutor deberá velar por el estricto cumplimiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, así como los criterios y requisitos técnicos necesarios previo a la misma.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Registro de Modificación correspondiente conforme a INVIERTE.PE en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad. Y asimismo **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras el cumplimiento del "Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo"; así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URLA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

AEZU/GIP-MPMN
JRI/E/AL-GIP-MPMN
C.c.
A
GM
GAI
GPP
SOP
OSLO
OTIE
Archivo

